

**AVISO No 316**

26 DE MAYO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTA LUCIA SALCEDO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar      **RESOLUCION PQRDS 2340 DEL 17 DE MAYO DE 2023**

Persona a notificar:                      **MARTA LUCIA SALCEDO**

Dirección de notificación usuario      **CL 14 18 20 LC 2 ED SAN FRANCISCO**

Funcionario que expidió el acto:      **XIMENA OSORIO VARELA**

Cargo:    Profesional Universitario- Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**Ximena Osorio Varela**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, 26 DE MAYO DE 2023

Señor(a)

**MARTA LUCIA SALCEDO**

**CL 14 18 20 LC 2 ED SAN FRANCISCO**

Matricula No. 37414.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **316 RESOLUCION PQRDS 2340 DEL 17 DE MAYO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 316 RESOLUCION PQRDS 2340 DEL 17 DE MAYO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 37414"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**Ximena Osorio Varela**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Citación de Notificación Personal No. **2341** de 5/17/2023

Armenia, 17 de mayo de 2023

Señor (a):

**MARTA LUCIA SALCEDO**

Dirección de notificación: CL 14 18 20 LC 2 ED SAN FRANCISCO

Celular 3104240203

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal* **RESOLUCION PQRDS 2340 DEL 17 DE MAYO DE 2023.**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del presente oficio PQRDS **“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNA 37414”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**Ximena Osorio Varela**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



**RESOLUCION PQRDS 2340**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO No. 2023PQR852023 DEL 26/04/2023**  
**MATRICULA 37414**

El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **MARTA LUCIA SALCEDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) MARTA LUCIA SALCEDO.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **CL 14 18 20 LC 2 ED SAN FRANCISCO**, identificado con **Matrícula N°37414**, se observa que a la fecha presenta un saldo de **\$274.488,00** correspondiente a lo facturado en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de los periodos de marzo.
3. Que, el valor adeudado corresponde Saldo Anterior: **\$ 65.691,00**, el valor facturado para el periodo del mes de abril por **\$178.637** y los cobros generados por **\$30.160** por concepto de corte y reconexión del servicio. **Matrícula N°37414**,
4. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*,
5. Que, en virtud a su solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio con **Matrícula N°37414**, la cual se llevó a cabo el día 12 de MAYO de 2023, en la cual se encontró lo siguiente:  

*“LEC 1545. SERIE 121023. 1 PERSONA. SURTE LC 2 FUNCIONA VENTA PRODUCTOS AGRICOLAS. INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO. MEDIDOR FRENADO DIAMETRO 1/2". FIRMA JOSE LEVIS CASTRO”*
6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula No. 37414**, se observa lo siguiente:



Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5067	1545	1545	20	11	FRENADO	19/04/2023
5048	1545	1545	20	11	FRENADO	21/03/2023
5029	1545	1545	11	11	FRENADO	16/02/2023
5010	1545	1545	9	-1	NORMAL	17/01/2023
4991	1545	0	9	11	FRENADO	15/12/2022

7. Que, dado lo anterior, se informa al peticionario señor (a) **MARTA LUCIA SALCEDO**, que la entidad se encuentra facturando bajo el concepto de PROMEDIO, toda vez que el predio contaba con medidor instalado, FRENADO, facturando 20 mt<sup>3</sup> cuenta de acueducto **No. 62226794 y No. 62583162. Matrícula 37414.**
8. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
9. Que, se informa al peticionario que el predio no cuenta con un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales, por ende, la dirección comercial de la entidad procedió a facturar por promedio superior a los consumos facturados, con el objetivo de al cambio de instrumento de medida que le permita a la entidad facturar los consumos reales dando cumplimiento a la norma anteriormente citada. **Matrícula 37414.**
10. Que, se informa al peticionario que el predio no tiene un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales, por ende deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un **PLAZO MÁXIMO DE UN MES** so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición **Matrícula 37414.**
11. Que, el usuario podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m, para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 37414.**
12. Que, el usuario también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor R315 o superior preequipado con



lectura remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa. **Matrícula 37414.**

13. Que, expuesto lo anterior se informa a la peticionaria **MARTA LUCIA SALCEDO** que se cuentan con diversos medios para la adquisición de los medidores y el cambio de los mismos, información que es suministrada en nuestras ventanillas de atención al Usuario, de la entidad.
14. Que, una vez instalado el medidor de agua en el predio, se realizará seguimiento de lecturas por un periodo de facturación y de esta manera verificar con el consumo registrado la viabilidad de reliquidar la cuenta de acueducto objeto de reclamación debido a que el predio no contaba con un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales. **Matrícula 37414.**
15. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la pretensión de la, señor (a) **MARTA LUCIA SALCEDO** dado que la entidad se encuentra facturando bajo el concepto de PROMEDIO, toda vez que el predio cuenta con medidor instalado, FRENADO, facturando 23 mt3 cuenta de acueducto **No. 62327341.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que, se informa al peticionario que el predio no tiene un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales, por ende deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, ello en un PLAZO MÁXIMO DE UN MES so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición **Matrícula 37414.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor(a) **MARTA LUCIA SALCEDO** que una vez instalado el medidor de agua en el predio, se realizará seguimiento de lecturas por un periodo de facturación y de esta manera verificar con el consumo registrado la viabilidad de reliquidar la cuenta de acueducto objeto de reclamación **No. 62226794 y No. 62583162. Matrícula 37414.** debido a que el predio no contaba con un aparato de medición que permita registrar sus consumos reales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor(a) **MARTA LUCIA SALCEDO**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No.37414.**



**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al peticionario, señor **MARTA LUCIA SALCEDO** , de la presente resolución

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Diecisiete(17) días del mes de Mayo Dos Mil veintitrés (2023).



**Ximena Osorio Varela**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

